**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE**

**“COOPEAIPE”**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO 00 DE 2021**

Por medio de la cual se aprueba el **REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, en uso de sus atribuciones legales y estatutaria y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en atención a la coyuntura de emergencia económica y social derivada de la pandemia generada por el covid-19, se hace necesario implementar mecanismos y herramientas de participación no presencial (medios electrónicos) que garanticen la correcta participación democrática de los delegados en el proceso de elección que aquí se reglamenta.
2. Que, la Asamblea de Asociados fue sustituida por una Asamblea de Delegado.
3. Que, por lo anterior se

**ACUERDA:**

1. Adoptar el reglamento de la XXXIV Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “COOPEAIPE”.
2. Participantes. Podrán participar en la Asamblea, deliberar y tomar decisiones validas, los delegados elegidos el día trece (13) de marzo de 2021.
3. **Condiciones para participar como delegado en las Asambleas:** Ser elegido como delegado para ese período.
4. Podrán participar con voz y voto, los delegados hábiles que se encuentren a paz y salvo por todo concepto al treinta y uno (31) de enero de 2021; para lo cual la Cooperativa da un plazo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021 para ponerse al día.
5. Los asociados hábiles mayores de 14 años y menores de 18 años deben presentar al ingreso del auditorio la tarjeta de identidad, y se distinguirán con escarapela de color Amarillo, con la cual podrán votar.
   1. Los asociados hábiles adultos (mayores de 18 años) deben presentar al ingreso del auditorio la cedula de ciudadanía, y se distinguirán con escarapela de color Verde.
   2. Los representantes de empresas jurídicas deben presentar al ingreso certificado de representación legal en original no mayor a 90 días y/o la certificación de delegación, y se distinguirán con escarapela de color Rojo.
   3. Los representantes legales (padre, madre o quien ejerza la patria potestad debidamente certificada por juez, de los asociados hábiles menores de 14 años) deben presentar al ingreso del auditorio el registro civil de nacimiento del menor y la fotocopia de la cedula de ciudadanía que lo acredite como representante legal. y se distinguirán con escarapela de color Azul.
6. **Quórum**: La asistencia de la mitad de los Asociados hábiles o de los delegados convocados constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; sí dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el 50% de los elegidos y convocados. Una vez constituido el Quórum este no se entenderá desintegrado por el retiro de algún o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.
7. **Mayorías Decisorias**: Por regla general las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. La reforma de estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la escisión y la disolución para liquidación requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados asistentes.
8. Los Miembros del Consejo de Administración, el Gerente, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente podrá igualmente conceder este derecho obviamente a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten. Cada delegado puede intervenir, hasta dos veces sobre el mismo tema, pero solo podrá utilizar cinco minutos en cada intervención, no obstante, el señor presidente podrá autorizar el uso de la palabra cuando lo estime conveniente. En todos los casos las intervenciones deberán ceñirse al tema que se discute.
9. Instalación de la Asamblea. Verificado el quórum, y hasta tanto sea elegida la mesa directiva de la Asamblea, la sesión será instalada por el presidente de la Junta Directiva, en su defecto por el vicepresidente o cualquiera miembro de ésta.
10. Funciones de la mesa directiva.
    1. El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas. Posteriormente deberá firmar el acta de la Asamblea General de Delegados, y constatar su envío a la Cámara de Comercio, para el correspondiente registro, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haber sido firmada.
    2. El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.
    3. Corresponderá al secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de la Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las decisiones y proposiciones que se presenten dentro del desarrollo de la Asamblea. Asimismo, deberá elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión verificadora del Acta, esta deberá estar elaborada, aprobada y firmada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su celebración y en calidad de secretario de la Asamblea también deberá firmar el Acta.
11. La Presidencia designará Comisiones integradas por tres (3) Asociados cada una:
    1. Comisión para aprobación del acta
    2. Comisión de escrutinio.
    3. Proposiciones y Varios.
12. Son funciones de las comisiones:
    1. Aprobación del acta: Se encargará de revisar el acta del presente evento preparado por el secretario de la Asamblea, impartir su aprobación mediante la firma conjunta con el presidente y secretario de esta y rendir informe escrito en la misma Asamblea para su consideración y aprobación.
    2. Escrutinio: Se encarga de realizar los procesos que sean sometidos a consideración de la asamblea y cuya decisión haya que adoptarla por votación. Solo tendrá en cuenta los votos de los asociados que levanten la escarapela de color Amarillo. Los integrantes de esta comisión no podrán ser aspirantes a al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
    3. Proposiciones y Varios:Se encargan de recoger todas las proposiciones de los asociados y entregarlas a la presidencia para que sean leídas y sometidas a consideración.
    4. Todos los delegados hábiles que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarlo a la presidencia.
13. Decisiones. Las decisiones por regla general serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes, (Tratándose de número par, la mayoría absoluta la constituye el entero inmediato superior a la mitad ejemplo: de 8 lo es 5, y los demás hasta 8. Si el número de votos o votantes es impar, la mayoría absoluta la determina el número entero que sigue a la fracción matemática de la mitad; así de 7 cuya mitad es 3.5 – la mayoría la forman 4 y las cifras mayores hasta 7.), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley o el Estatuto requieran de una mayoría especial diferente. Tal es el caso de la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios que requerirán del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados asistentes. Tal situación será advertida por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.
14. **Procedimiento**.
    1. Previa exposición del ponente, el presidente de la Asamblea pondrá a consideración de los delegados la propuesta materia de discusión.
    2. Las intervenciones serán concedidas por el presidente de la Asamblea en el orden en que hayan sido solicitadas y deberán ceñirse únicamente al tema que corresponda.
    3. Ningún delegado podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre un mismo tema en discusión, ni por un tiempo superior de tres (3) minutos en cada intervención. La presidencia podrá autorizar, en casos especiales, la ampliación del tiempo, pero sin que exceda de tres (3) minutos adicionales.
    4. En caso de presentarse interpelaciones, estas se solicitarán directamente al presidente de la Asamblea, quien se reserva el derecho de concederla o negarla. No se autoriza más de una interpelación de tres (3) minutos, en cada intervención por parte de la misma persona.
    5. Escuchada la razón de la intervención, la presidencia someterá la propuesta a consideración de los asambleístas para su discusión, aprobación o improbación. Asimismo, el presidente podrá considerar suficiente ilustración del tema y avanzar en cumplimiento del orden del día.
    6. Una vez expuesta la propuesta materia de discusión o el proyecto de la reforma y luego de culminar las diferentes intervenciones a que haya lugar, la presidencia habilitará un tiempo determinado para la votación.
    7. De estimarse indispensable y con el fin de agilizar el desarrollo de la sesión y considerar asuntos específicos que requieran de un mayor estudio, la presidencia de la Asamblea podrá designar comisiones, integradas cada una por tres (3) de los delegados presentes.
15. **Elecciones**: Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por el Consejo de Administración para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General de Delegados.
16. **Elección De Consejo De Administración, Junta De Vigilancia, Comisión Disciplinaria Y Apelaciones Y Revisor Fiscal**: La elección se llevará a cabo de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración o en su defecto por el Estatuto, ya que las postulaciones se debieron llevar a cabo antes del inicio de la asamblea, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Junta de Vigilancia.
17. **Sistema De Elección Por Planchas O Listas**: Para la elección de miembros del Consejo De Administración, Junta De Vigilancia, Comisión Disciplinaria se procederá a aplicar el sistema de cociente electoral y, en consecuencia, serán elegidos los miembros de la respectiva lista o plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma; y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral
18. **Elección De La Revisoría Fiscal**: Para la elección de la Revisoría Fiscal, se tendrá en cuenta que debe ser electo con el voto favorable de la mayoría absoluta, por lo que, si son más de dos los candidatos y en principio ninguno logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta para cumplir con este requisito. Cada uno de los postulados inscribirá también a su respectivo suplente.
19. **Mociones**: Las mociones orales que se presentan, serán: de orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes, una vez presentadas, serán puestas a consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta
20. **Reposiciones Y Recomendaciones**: Todos los delegados, tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea; y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas. Al elaborar la petición, el delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (proposición o recomendación) y solicitar su sustentación, si lo considera conveniente. Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la cooperativa y los asociados, y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.
21. **Recesos**: El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio
22. **Fin De La Asamblea**: Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicará a la presidencia el número de delegados, para que la presidencia dé por terminada la jornada.
23. **Normas Supletorias:** Los casos excepcionales no contemplados en el presente reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta el Estatuto, los Principios Cooperativos y las Disposiciones Legales vigentes.
24. **Reformas:** Cualquier modificación a las normas contempladas en este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.
25. **Vigencia:** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y publicación respectiva; deroga todas las disposiciones anteriores y todas aquellas normas que le sean contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase,**

**DANIEL CARDOZO PÉREZ AGUSTÍN CHARRY**

Presidente Consejo Administración Secretario del Consejo